

LA BUENA FE CONTRACTUAL SEGÚN LA CORTE SUPREMA.

SCS Rol: 44.845-2017 (C. 23)

La conducta de buena fe

Que al tenor de lo expresado, debe anotarse que en el caso en estudio cobra relevancia el principio general del derecho, heredado de los romanos, de la buena fe, que se proyecta en diversas disciplinas jurídicas, y bajo cuyo prisma han de ser examinados los antecedentes de este proceso. El diccionario de la Real Academia Española, por Buena Fe (bonna fides, en latín) entiende: "Rectitud honradez. Convicción en que se halla una persona de que hace o posee alguna cosa con derecho legítimo". En otras palabras, es el modo sincero y razonable con que se procede, razón por la cual está íntimamente relacionado con la idea de rectitud, de intención y de lealtad.

La buena fe subjetiva

Proyectada al terreno del derecho civil, la buena fe subjetiva puede ser entendida como la convicción interna o psicológica de encontrarse sujeto en una situación jurídica regular, aunque objetivamente no sea así. Como el derecho ampara la convicción de regularidad, en ocasiones diversas disculpa o excusa el error, con lo que deja de lado una aplicación implacable de normas técnicas que conduciría a la nulidad con efecto retroactivo o consecuencias enojosas para quien está persuadido de las regularidad de su situación. ("Los Contratos. Parte General." Jorge López Santa María. Página 288-289).

La buena fe objetiva

Por su parte, en cuanto a la buena fe objetiva, a ella se remite el artículo 1546 del Código Civil cuando prescribe que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que, por consiguiente "obligan no solo a lo que en ellos se expresa", sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Las reglas o principio de la buena fe objetiva y expone los contratantes el deber de comportarse correcta y legalmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta el momento incluso posterior a la terminación del contrato.

La buena en el iter contractual

Manifestaciones concretas de la buena fe se advierten en todo el proceso iter contractual, tanto en la etapa de los tratos preliminares, en el instante de la celebración, en el cumplimiento y en las relaciones poscontractual.